



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00347-00.

El condominio postulante, a través de su gestora adjetiva, y el perseguido han deprecado la suspensión del trámite, por un lapso definido.

Así las cosas, sería del caso expedir las determinaciones que son congruentes con la denotada actuación. Empero, se advierte que **es inviable emitir un pronunciamiento en ese sentido**, en tanto que, para la época que nos alcanza, ha culminado el interregno de truncamiento, señalado en el competente pedimento.

De esta suerte, en aras de definir si se continuará con el trayecto ritual, **se exhorta a los participantes de la contienda**, con el propósito de que **establezcan lo acaecido con la circunstancia que dio origen a la procurada paralización del derrotero impartido**. Ello, en el interludio de los **5 días siguientes** a la publicación del actual proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 24 DE ABRIL DE 2023.
SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8f79b1123c9c247ccd0b119e088fad1117194d6bfaba19bd35e61465f6439c**

Documento generado en 20/04/2023 09:15:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>